



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 036 - 2015/GRP-DRTPE-DR

Piura, 06 MAY 2015

VISTOS :

Informe Legal N° 012-2015-GRP-DRTPE-AL del 10 de marzo del 2015; Oficio N° 665-2015/GRP-110000 del 04 de marzo del 2015, Informe N° 022-2015/GRP-DRTPE-OTA-EAIV del 14 de abril del 2015 sobre Pago de Bonificación Diferencial al servidor José Hugo Piñarreta Armijos.

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Informe Legal N° 012-2015-GRP-DRTPE-AL del 10 de marzo del 2015, la abogada Juana Magaly Ruiz Gallo informa al despacho Directoral que la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Piura mediante Oficio N° 665-2015/GRP-11000 del 04 de marzo del 2014 comunica que el proceso judicial contencioso administrativo seguido por el servidor José Hugo Piñarreta Armijos, mediante Resolución N° 21 del 1° Juzgado Laboral de Descarga de Piura, ORDENA que su representada cumpla con cancelar al demandante en forma permanente en su remuneración la bonificación diferencial señalada en el inciso 1) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276. Y se cumpla con informar al 1° Juzgado Laboral de Descarga de Piura sobre el cumplimiento de lo ordenado.

Que, asimismo señala que tratándose del cumplimiento del pago de una bonificación diferencial regulada en el Artículo 53° del Decreto Legislativo N°276, resulta necesario se remita a la Oficina Técnica Administrativa para que se inicie las gestiones administrativas y posteriormente las presupuestales para dar cumplimiento al mandato judicial.

Que, el Informe N° 022-2015/GRP-DRTPE-OTA-EAIV, se encuentra sustentado en la conclusión emitida por la autoridad de servir mediante el Informe Legal N° 122-2011-SERVIR/GG-OAJ del 08 de febrero del 2011, el cual señala: "De una lectura integral del Decreto Legislativo N°276, su Reglamento así como de la Ley N° 28411, consideramos que el monto calculado para la bonificación diferencial (100% por el ejercicio continuo de cargos de responsabilidad directiva durante más de 5 años y 60% como mínimo cuando se hayan acumulado más de 3 años que se percibe una vez finalizado la designación, permanece en el tiempo".

Que, en ese sentido, la encargada de personal cumple con ejecutar el cálculo de la percepción permanente por concepto de Bonificación Diferencial en el monto mensual de S/.230.30, equivalente al 100% por el ejercicio continuo de cargos de responsabilidad directiva durante más de 5 años; asimismo se ha efectuado el cálculo de los adeudos desde la fecha de culminación de la designación Abril del 2011 hasta Marzo del 2015 por un total de S/.10,570.79; monto al que se le ha descontado el importe de S/.483.61, pagado por concepto de encargatura del 03 de junio al 06 de agosto del 2014 con Resolución Directoral Regional N°023-2014/GRP-DRTPE-DR del 30 de junio del 2014.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 036 - 2015/GRP-DRTPE-DR

Piura, 06 MAY 2015

Por estas consideraciones, con las visaciones de Asesoría Legal y de la Oficina Técnica Administrativa, en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, del 01.01.2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER, al servidor público JOSE HUGO PIÑARRETA ARMIJOS, Técnico Administrativo III en la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Sullana, nivel remunerativo STA, el pago de la bonificación diferencial desde la fecha de culminación de la designación Abril del 2011 hasta Marzo del 2015 por un total de S/.10,570.79 (Diez mil quinientos setenta y 79/100 nuevos soles) y Aportaciones a ESSALUD de S/.951.00 (Novecientos cincuenta y 00/100 nuevos soles).

ARTICULO 2°.- ABONAR al servidor público JOSE HUGO PIÑARRETA ARMIJOS la Bonificación Diferencial a partir del mes de marzo del presente año fiscal, en forma mensual por la suma de S/.230.30 (Doscientos treinta y 30/100 nuevos soles).

ARTICULO 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará al Pliego 457 Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora: 001 Sede Piura, Función: 07 Trabajo, Programa: 006 Gestión, Sub-Programa: 0008 Asesoramiento y Apoyo, con cargo a la naturaleza del gasto 2, 1, Personal y Obligaciones del Presupuesto de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, a la Oficina Técnica Administrativa para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO

Econ. Verónica Nelly Luy Delgado
DIRECTORA REGIONAL

